



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-282-2021

Guatemala, 14 de diciembre de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: "*La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo.*"

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*"

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.13,816.91, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.077691 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 177,845 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022**, así: **A)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.120700; **B)** El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.226041; **C)** El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios en Baja Tensión Simple (FACFBT) es de 1.169820; **D)** El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.205866.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022** son los siguientes:

Baja Tensión Simple Social (BTSS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.370098
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.277596

I.IV. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido **1 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022**, es el siguiente: CACYRBTSS_m = 178.24 Quetzales.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.956637% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022.**
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez



Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de
diciembre de dos mil veintiuno, en **Calle Real, Tacaná, San
Marcos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-282-2021** de fecha
catorce de diciembre de dos mil veintiuno, dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa
Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de
notificación que entrego a
_____, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3944
Exp: GTTA-21-175

LO





FORZA
DELIVERY EXPRESS

Hub Origen: **GUA**
Hub Destino: **SMA**
USMA003

Remitente:
COMISIÓN NACIONAL DE ENER
Comisión Nacional de Ene
4 AV, 15-70 Zona 10 De La Ciudad De
Guatemala, Edificio Paladium, Nivel
12
Guatemala, Guatemala
Tel: (502) 3027-4137

Destinatario:
Empresa Electrica Municipal
Calle Real, Tacaná. San Marcos
Tel. 77622846
Contacto: Empresa Electrica Municip

GT	SMC	TACANA	0
<small>País</small>	<small>Departamento</small>	<small>Municipio</small>	<small>Zona</small>

No. Cuenta: 10425	Referencia GJ-ProyResolDir-39	Piezas 1/1	Peso Lbs 1
-------------------	----------------------------------	----------------------	----------------------

Contenido: Paquete

Ref 1: empresa eléctrica municipal de tacaná

Fecha Primer Intento

Fecha Segundo intento

Dimensiones(LxAxA):30x30x30
Valor Declarado:GTQ0.00
Asegurado:NO
Fragil:NO

NDD

PREPAGO

Usuario: comision.nad 17/12/2021 15:38



No. Ticket / Referencia

GJ-ProyRe:

Piezas Entregadas
1

Manifiesto: FM760497
Fecha de Preparación: 17/12/2021 15:38
Fecha de Envío: 17/12/2021
Fecha Máxima Entrega: 22/12/2021

Comprobante de Entrega

Remitente
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
4 AV, 15-70 zona 10 de la ciudad de
Guatemala, Edificio Paladium, nivel 1:
Tel. (502) 3027-4137

Destinatario
Empresa Electrica Municipal De Tacaná:
Calle Real, Tacaná. San Marcos
Tel(s). 77622846
CÚI:

Descripción Completa del Contenido
Paquete

El presente documento es una prueba de entrega para el envío con el no. de referencia
FD1178154
Ruta: LGUA02
Fecha de Ruta: 20/12/2021

<i>Juan Pablo De la...</i> Nombre Completo	20-12-21 Fecha de Entrega
1995 90122 1203 Documento de Identificación	11:00 Hora de Entrega
<i>[Signature]</i> Firma	15.0 Temperatura en Grados Celsius

Al firmar el presente comprobante de entrega el destinatario declara haber recibido las mercancías aquí descritas a su entera conformidad. Cash Logística S.A. no asume responsabilidad alguna por el contenido o exactitud de este y su responsabilidad está limitada al transporte del mismo.